PRIMER MODIFICATORIO – CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 103-00-B-COFAC-BACOF-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y PROINCO INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel **GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.929 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 900 del 17 de noviembre de 2021, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal contratante, en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, el señor **MARLON ANDRÉS SALGADO SALGADO**, mayor de edad y domiciliado en Neiva - Huila, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.262.997 expedida en Neiva - Huila, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato No. 103-00-B-COFAC-BACOF-2022, cuyo objeto es la **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD ORAL DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que el día 14 de Octubre de 2022, se suscribió el contrato de obra No.103-00-B-COFAC-BACOF-2022, por un valor de $163.845.952,48.

- Que, mediante acta de inicio de 02 de Noviembre de 2022, firmada por el supervisor del contrato y el contratista se da inicio a la ejecución del contrato.

- Que los Estudios y Documentos Previos Definitivos expresan las obligaciones del contratista de acuerdo con el sistema de catalogación OTAN, en cumplimiento de la directiva Permanente 34/2018 *"Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional"*.

- Que por error involuntario no se incluyó en el contrato principal la cláusula de catalogación OTAN, la cual quedará expresa en el presente modificatorio.

- Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo presente que el contrato es bilateral, consensual y las partes están libres de vicio, se procede a la celebración del contrato modificatorio, el cual tiene como objeto incluir la cláusula de catalogación, contenido en las siguientes clausulas:

1. **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFIQUESE EL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA, en el sentido de reemplazar la cláusula 20 – Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución por – Catalogación -, la cual quedará así:**

CLAUSULA 20 - Catalogación

EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

2. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFIQUESE LA REASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN DEL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA A PARTIR DE LA CLÁSULA 20 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, en atención a la inclusión de la cláusula de catalogación mediante el presente modificatorio, las cuales quedarán así:**

Cláusula 21 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 22- Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 23- Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	MY. JESÚS MARÍA ARIAS GÓMEZ	BACOF - GRUAL
Supervisor Suplente del Contrato	MY. SANDRA PATRICIA GARCÉS MONTOYA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas del contrato principal, siguen vigentes.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.